

CONTRATO (Expte OBRA/0006/19)

En Santander, a 31 de Marzo de 2020

REUNIDOS

De una parte, el **Consortio de la Zona Franca de Santander** (CZFS), y actuando en su nombre, D. Fernando Cámara del Castillo, Delegado Especial del Estado del CZFS por nombramiento efectuado en virtud de la Orden HAP/1652/2016 de 10 de octubre (BOE Núm 248, de 13 de Octubre).

El Delegado Especial del Estado para el Consorcio de la Zona Franca de Santander actúa en nombre del CZFS según establece el artículo 21.1.c de los Estatutos (Orden HAP/1412/2016), y en especial como competencia delegada para la formalización de contratos regulados por la Ley 9/17 de Contratos del Sector Público, según la Resolución de 24 de julio de 2018 (BOE núm. 189 de 6 de Agosto), del Consorcio, por la que se publica la delegación de competencias a favor del Delegado Especial del Estado, en su punto 3 g).

De otra parte, D. Jaime Costales Cavestany, con DNI 10.846.098B interviene en nombre y representación de la empresa **ELECNOR, S.A.**, con Código de Identificación Fiscal es el A48027056, con domicilio en la localidad de MADRID (MADRID), C/ MARQUES DE MONDEJAR 33 (28028), en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de la misma, según poder otorgado mediante escritura otorgada ante el notario D. Carlos Rives Gracia, nº protocolo 2014 e inscrita en el Registro Mercantil de BILBAO el día 06 de JUNIO de 1958.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato de OBRA con número de Expediente OBRA/0006/19 (obra de Reparación y Reacondicionamiento de Nave W3 del Polígono WISSOCQ).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El Comité Ejecutivo es el Órgano de Contratación según el artículo 18.10 de los Estatutos del Consorcio de la Zona Franca de Santander. Dicho Órgano de Contratación tiene competencias delegadas en el Delegado Especial del Estado, según Resolución de 24 de julio de 2018 (BOE núm. 189 de 6 de Agosto).

SEGUNDO.- La iniciación del Expediente de Contratación para llevar a cabo el presente contrato fue acordada por Resolución del Delegado Especial del Estado, por delegación del Comité Ejecutivo del Consorcio de Zona Franca de Santander el **20 de MAYO de 2019**.

TERCERO.- Fue aprobado el Expediente de Contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas por Resolución del Órgano de Contratación de fecha **20 de DICIEMBRE de 2019**.

CUARTO.- Para la financiación del contrato cuenta con los fondos adecuados y suficientes para atender las obligaciones derivadas del presente contrato, quedando anotada el abono del precio con cargo a la cuenta:

2020001 Concesiones Administrativas

QUINTA.- El acto de apertura de ofertas económicas por la Mesa de Contratación se celebró el día **7 de FEBRERO de 2020**.

SEXTO.- La Adjudicación del contrato es aprobada por el Comité Ejecutivo en su reunión finalizada el día **18 de MARZO DE 2020**.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERO.- El CZFS es una Entidad Pública Estatal, que tiene la consideración de Poder Adjudicador No Administración Pública.

SEGUNDO.- La empresa **ELECNOR, S.A.** se compromete a la ejecución del contrato de OBRA con número de Expediente OBRA/0006/19, y con estricta sujeción a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas y en el de Prescripciones Técnicas, que rigen la contratación y ejecución de este contrato, documentos contractuales que acepta plenamente, así como a la proposición económica y técnica presentada por la empresa.

TERCERO.- El **precio del contrato** es de **353.784,53 €** (TRESCIENTAS CINCUENTA Y RES MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTS), cantidad en la que se entienden incluidos todos los tributos estatales, autonómicos y municipales, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente. Estas cantidades se harán efectivas, previa comprobación y aporte de documentación considerada necesaria, así como la presentación de la correspondiente factura, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

CUARTO.- El **plazo de ejecución** del contrato es de **91 DÍAS**, desde el ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO.

El **plazo de garantía** establecido es de UN (1) AÑO.

El contratista ha constituido una **garantía definitiva** mediante la aportación de una Póliza de Seguro de Caucción por la cantidad de **14.619,20 €** (5% del Precio de Adjudicación).

QUINTO.- La empresa contratista tiene obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

SEXTO.- En cuanto a las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los Pliegos, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y otra normativa que resulte aplicable según la naturaleza del contrato.

SÉPTIMO.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, tanto la que esté especificada en los Pliegos como aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

OCTAVO.- La empresa presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas que rigen en este contrato, y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a lo dispuesto en las Instrucciones del Consorcio de la Zona Franca de Santander, la Legislación de Contratos del Sector Público y demás normativa de general aplicación.

NOVENO.- Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato se resolverán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por los actos que se dicten en la fase de adjudicación. Los actos que dicte el CZFS en relación con efectos y extinción del contrato serán recurribles ante los órganos de la Jurisdicción Civil con sede en Santander, con la extensión y límites que establecen los arts. 26 y 27 LCSP. El plazo máximo de prescripción de todas las acciones del contratista frente a los actos dictados por el CZFS recurribles ante la Jurisdicción Civil será de dos meses.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato electrónicamente por el Delegado Especial de la Zona Franca, D. Fernando Cámara del Castillo y D. Jaime Costales Cavestany, como representante del contratista.

13735164R
FERNANDO
CAMARA (R:
Q3900824H)

Firmado digitalmente por 13735164R FERNANDO CAMARA (R: Q3900824H)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Boletín: BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO/Fecha: 13-10-2016/
Número resolución: IIAPI/1652/2016, cn=13735164R FERNANDO CAMARA (R: Q3900824H),
givenName=FERNANDO, sn=CAMARA DEL CASTILLO,
serialNumber=IDCES-13735164R, title=DELEGADO ESPECIAL DEL ESTADO PARA LA ZONA FRANCA DE SANTANDER, 2.5.4.97=VATES-Q3900824H,
ou=DIRECCION, o=CONSORCIO ZONA FRANCA DE SANTANDER, c=ES
Fecha: 2020.04.21 09:28:54 +02'00'